

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 10, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se publica lo siguiente:

RECOMENDACIONES HECHAS POR EL ITAIMICH

FECHA DE PROCEDIMIENTO	NO. DE PROCEDIMIENTO	MOTIVO DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO
21 DE JULIO DE 2014	RECURSO DE REVISIÓN 097/2014	POR HABER SOLICITADO QUE CUMPLIERA LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y REQUERIR DE UNA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.	SE EMITE RECOMENDACIÓN PARA QUE EN LO SUCESIVO SE OBSERVEN LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y PRONTITUD DE LA INFORMACIÓN Y QUE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS SE ATIENDAN DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD.	DURANTE EL 2015 NO SE HA REQUERIDO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LO QUE SEÑALA LA LEY, ADEMÁS DE QUE SE HA REFORMADO EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
09 DE SEPTIEMBRE DE 2014	DENUNCIA 09/2014	POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN AL SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA SEÑALADA EN LA MISMA, EN ESPECÍFICO, SOLICITAR QUE ENVIARAN COPIA DIGITAL DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.	SE DECLARA FUNDADA LA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN Y SE INFORMA QUE EL DENUNCIADO DEBERÁ ABSTENERSE DE SOLICITAR IDENTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.	DURANTE EL 2015 NO SE HA REQUERIDO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LO QUE SEÑALA LA LEY, ADEMÁS DE QUE SE HA REFORMADO EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Fecha de publicación de información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
03 de marzo de 2015	03 de marzo de 2015	03 de marzo de 2015	Unidad de Acceso a la Información	Miguel Ángel Adame Márquez – Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información